

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0172-2019-MDP/ALC

Paracas, 04 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El documento con Código No Previsto en el TUPA 0544-2019-UGD, de fecha 05 de febrero de 2019, mediante el cual la **SERVIDORA YESSENIA ANITA PARDO CARLOS** en su condición de servidora bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, solicita **PAGO DE BONIFICACION POR ESCOLARIDAD**; y,

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2019-EF, establece en su artículo 2° el alcance de la norma legal, precisando el numeral 2.1 "En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N°30518, la bonificación por escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y docentes universitarios a los que refiere la Ley N°30220; el personal de la salud refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, los obreros permanentes y eventuales del sector Público, (...) en consecuencia esta norma tiene alcance para los empleados permanentes sujetos al D.L N°276 del Sector Público, por tanto alcanza a los empleados de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, la precitada norma señala en su artículo 4° los requisitos para la percepción señalando: "El personal señalado en el artículo 2 de la presente nota tendrá derecho de percibir la bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma o en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, b) contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (03), meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe Legal N°134-2019-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Legal por el que opina que de manera para que pueda percibir la bonificación por escolaridad, se debe cumplir dos requisitos y el cumplimiento de un solo requerimiento no da derecho al pago de bonificación por escolaridad, por lo que corresponde analizar si la servidora **YESSENIA ANITA PARDO CARLOS**, cumple con los dos requisitos de ley;

Que, con lo que respecta al primer requisito a la vigencia del D.S N°002.2019-EF, y la fecha de vigencia del citado Decreto Supremo es de 06 de enero del 2019 y en la citada fecha la servidora **YESSENIA ANITA PARDO CARLOS**, se encontraba con Licencia sin Goce de remuneraciones aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°530-2018-MDP/ALC y el derecho solo corresponde a quienes no están laborando, en los siguientes casos, uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en este caso la Licencia que gozaba la servidora es sin goce de remuneraciones, por tal razón es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de pago de bonificación por escolaridad, toda vez que la servidora no reúne uno de los requisitos para su percepción;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Servidora **YESSENIA ANITA PARDO CARLOS**, sobre **PAGO DE BONIFICACION POR ESCOLARIDAD**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de la Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA